

N° SINIESTRO

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

AGENCIA		DD	MM	AAAA
---------	--	----	----	------

1. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA NATURAL				
PRIMER APELLIDO Sanabria	SEGUNDO APELLIDO Gallo	PRIMER NOMBRE Ciro	SEGUNDO NOMBRE Alfonso	
C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ R. ☐ OT. ☐	NÚMERO 4251122	LUGAR DE EXPEDICIÓN Soata	FECHA DE EXPEDICIÓN 22-Mayo-1979	SEXO F ☐ M ☒
FECHA DE NACIMIENTO 28-12-1960		NACIONALIDAD COLOMBIANO		OCCUPACION / PROFESION DOCENTE
ESTADO CIVIL CASADO ☒ SOLTERO ☐ SEPARADO ☐ VIUDO ☐		N° DE HIJOS 2		ESTRATO 2
TIPO DE ACTIVIDAD ASALARIADO ☒ ESTUDIANTE ☐ AMA DE CASA ☐ RENTISTA ☐ PENSIONADO ☐ INDEPENDIENTE ☐		ACTIVIDAD ECONÓMICA EMPLEADO		
NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA Secretaria De Educacion Duitama			CARGO Docente	
CIUDAD Duitama	DIRECCION Carrera 15 N° 15 - 15, Piso 6	TELÉFONO 7605237	FAX (8) 7621952	
DIRECCION DE RESIDENCIA Calle 16 No 35-45			CIUDAD DE RESIDENCIA Duitama	
TELÉFONO		CELULAR 3227999162	EMAIL cirosanabria01@hotmail.com	
POR SU CARGO O ACTIVIDAD MANEJA RECURSOS PUBLICOS? ☐ SI ☒ NO				
POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO PUBLICO GENERAL? ☐ SI ☒ NO				
SI ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES ES AFIRMATIVA POR FAVOR ESPECIFIQUE:				

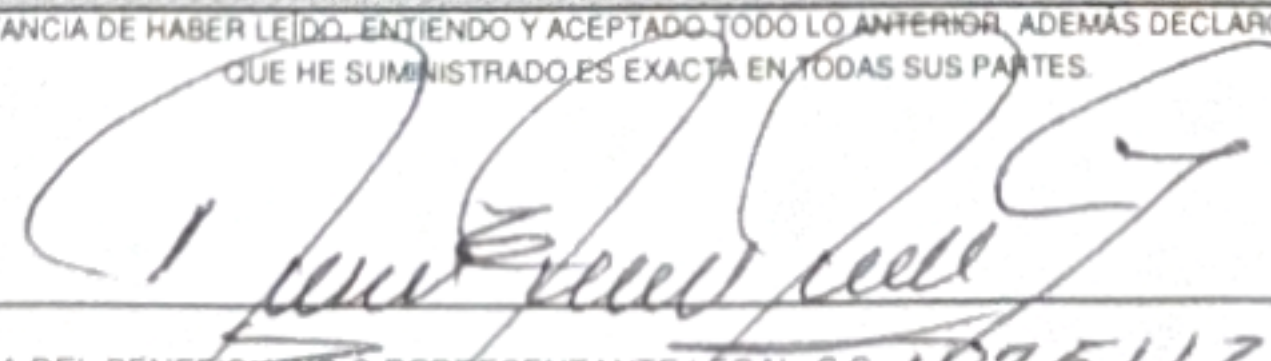
2. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA JURÍDICA				
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL _____ NIT _____				
REPRESENTANTE LEGAL. PRIMER APELLIDO _____		SEGUNDO APELLIDO _____		PRIMER NOMBRE _____
SEGUNDO NOMBRE _____				
C.C. ☐ C.E. ☐ NÚMERO _____		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN _____		
DATOS OFICINA PRINCIPAL: DIRECCION _____		CIUDAD _____		TELÉFONO _____
PAG. WEB _____		FAX: _____		
DATOS SUCURSAL O AGENCIA: DIRECCION _____		CIUDAD _____		TELÉFONO _____
FAX: _____				
TIPO DE EMPRESA:	PÚBLICA ☐	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	INDUSTRIAL ☐	CONSTRUCCIÓN ☐
	PRIVADA ☐		COMERCIAL ☐	AGRÍCOLA ☐
	MIXTA ☐		TRANSPORTE ☐	CIVIL ☐
OTRA: _____				
BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL _____				
IDENTIFICACION DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APOORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO DEBE ANEXARSE LA RELACIÓN)				
RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO		TIPO DE IDENTIFICACION		NUMERO
		C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐		% PARTICIPACION
		C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐		
		C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐		
		C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐		
		C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐		

3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Para ser diligenciada por el beneficiario)				
INGRESOS MENSUALES	\$ 9'366.000	ACTIVOS	\$ 500'277.000	
EGRESOS MENSUALES	\$ 4'500.000	PASIVOS	\$ 0	
OTROS INGRESOS	\$ 0	CONCEPTO OTROS INGRESOS		

4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS					
RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS					
AÑO	RAMO	COMPANIA	VALOR	RECLAMACIÓN	INDEMNIZACIÓN
				☐	☐
				☐	☐

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN, DESTINO DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO					
Declaro expresamente que:					
1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio): Salario y pension					
2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.					
3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.					
4. Autorizo a la Equidad Seguros OC, para que con fines estadísticos y de información entre compañías y las autoridades competentes consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información derivada del presente contrato de seguros o de cualquier otro vínculo contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a la Aseguradora o se le otorgue en el futuro, así como de novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato del cual el Tomador y/o Asegurado, declara conocer y aceptar en todas sus partes.					
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.					

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS	
PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA DE IDENTIDAD, CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O CARNÉ DIPLOMÁTICO).	EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES.

7. FIRMA Y HUELLA DEL BENEFICIARIO	
FIRMO COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIENDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR, ADEMÁS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES.	
	
FIRMA DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL C.C. 4251122	
	
HUELLA	

8. INFORMACIÓN ENTREVISTA	
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS:	OBSERVACIONES DE ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS.
NOMBRE: _____	
CÉDULA: _____	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.251.122**

SANABRIA GALLO

APELLIDOS

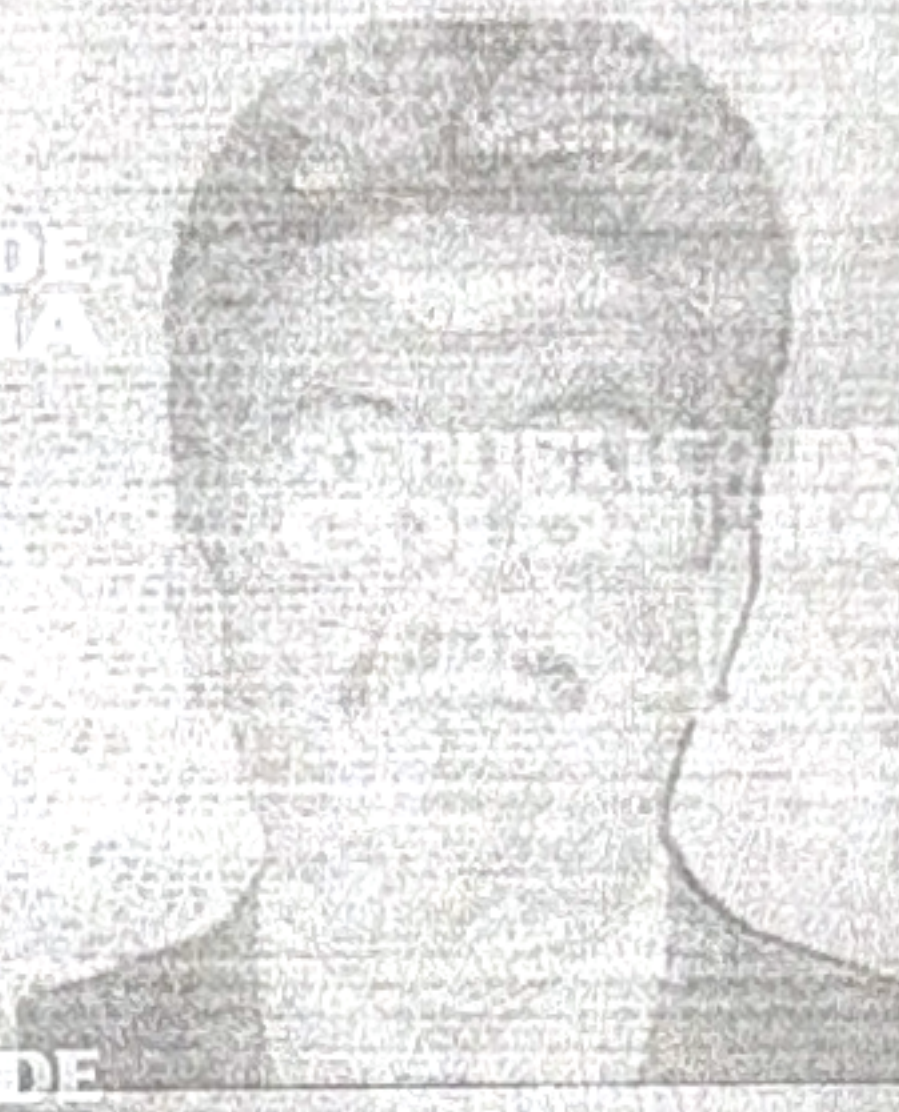
CIRO ALFONSO

NOMBRES

[Signature]

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1960**

SOATA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

22-MAY-1979 SOATA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0707900-00157978-M-0004251122-20090530 0011951840A 1 7290000596

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente CIRO ALFONSO SANABRIA GALLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 4,251,122 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 340349273 aperturada el 1 de septiembre de 2021 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 6 de mayo de 2025.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0340349273
Cuenta de 16 dígitos:	0340000200349273
Cuenta de 20 dígitos:	00130340000200349273

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
Juzgado Promiscuo Municipal Belén – Boyacá
Calle 7 No. 6 – 40 Piso 2 - Centro
Correo electrónico: jpmपालbelen@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA ORALIDAD No. 17 de 2025

AUDIENCIA DE CONCILIACION, PRACTICA DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DE HECHOS Y LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO Y DECRETO DE PRUEBAS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 y 373 DEL C.G.P.

RADICACIÓN: 150874089001-2021-00091-00

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

LUGAR Y FECHA: Belén, 06 de mayo de 2025

Hora de Inicio: 9:23 a.m.

PARTES E INTERVINIENTES

LA JUEZ: Dra. SANDRA CONSTANZA SÁNCHEZ GÓMEZ

DEMANDANTE: CIRO ALFONSO SANABRIA GALLO

Identificación: C.C. No. N°4.251.122 expedida en Soata

Dirección Notificaciones: calle 16 N°35-45 del municipio de Duitama (Boyacá)

Correo Electrónico: camilosanabria62@gmail.com

Número Celular: 3227999162

APODERADO JUDICIAL: Dr. LUIS HERNÁN AVELLANEDA GONZÁLEZ

Identificación: C.C. No. 74.377.000 de Duitama - T.P. No. 171.104 del C. S. de la J.

Dirección Notificaciones: Calle 17 No. 14-57, Of. 201 Edificio Lilian – Duitama

Correo Electrónico: luishavellanedaabogado@gmail.com

Número Celular: 3144907317

DEMANDADO 1: CARLOS AUGUSTO SUAREZ BARRERA

Identificación: C.C. No. 1.098.770.319 de Bogotá

Dirección Notificaciones: Calle 24 No. 14-48 de Málaga Santander

NO COMPARECIÓ

DEMANDADO 2: HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ JAIMES

Identificación: C.C. No. 13.923.224

Dirección Notificaciones: calle 15 N°9-17 de Málaga Santander

Correo electrónico: cotransmalaga@yahoo.es

NO COMPARECIÓ

DEMANDADO 3: EMPRESA DE TRANSPORTES COOTRANS LTDA.

Identificación: NIT N°890200211-5

Dirección Notificaciones: calle 15 N°9-17 de Málaga Santander

Correo electrónico: cotransmalaga@yahoo.es

Representante Legal: **HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ JAIMES**

NO COMPARECIÓ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
Juzgado Promiscuo Municipal Belén – Boyacá
Calle 7 No. 6 – 40 Piso 2 - Centro
Correo electrónico: jpmपालbelen@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDADO 4: SEGUROS LA EQUIDAD

Identificación: NIT N°860.028.415-5

Dirección Notificaciones: Carrera 9ª A 99-07 Piso 12-13-14-15 - Bogotá DC

Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

REP. LEGAL SEGUROS LA EQUIDAD: MARIA TERESA MORIONES ROBAYO

Identificación: C.C. N° 31.472.377 de Cartago Valle

Dirección Notificaciones: Carrera 9ª A 99-07 Piso 12-13-14-15 - Bogotá DC

Correo electrónico: maría.moriones@gha.com.co

APODERADA JUDICIAL: Dra. VALERIA SUÁREZ LABRADA

Identificación: C.C. No. 1.005.870.336 - T.P. No. 399.401 del C. S. de la J.

Correo Electrónico: vsuarez@gha.com.co

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Siendo las nueve y treinta de la mañana (9:25 a.m.), del día martes 6 de mayo del año 2025, el Juzgado Promiscuo Municipal De Belen, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata los artículos 372 y 373 92 del Código General del Proceso, la cual fue convocada mediante auto del siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

1. Verificación de la Asistencia

Se procede a la verificación de las partes presentes, esto es Demandante, apoderado judicial demandante, Demandado SEGUROS LA EQUIDAD, con su representante legal y su apoderada judicial Dra. Valeria Suárez Labrada, a quien se le reconoce personería para actuar en el presente asunto. Evidenciándose que no comparecen los demandados Carlos Augusto Suárez Barrera, Hugo Alberto Fernández Jaimes, y la empresa COOTRANS, por solicitud de la señora Juez el apoderado judicial de la parte demandante, informa que el conductor del vehículo y el propietario, afiliados a la empresa de transportes COTRANS, no se han presentado en ninguna de las audiencias de conciliación que se han adelantado.

Describe el accidente de tránsito ocurrido en junio de 2021, en el que su cliente, Ciro Sanabria, sufrió daños materiales en su vehículo. Menciona que se han realizado intentos de conciliación con Seguros La Equidad, pero no se ha llegado a un acuerdo satisfactorio.

2. Conciliación.

Con la finalidad de agotar la etapa de conciliación se concede el uso de la palabra a cada una de las partes para que, si hay ánimo conciliatorio, presentes sus propuestas.

Por la parte demandante: El apoderado judicial presenta una propuesta de conciliación, solicitando \$33,415,243 pesos por daños materiales y perjuicios morales.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
Juzgado Promiscuo Municipal Belén – Boyacá
Calle 7 No. 6 – 40 Piso 2 - Centro
Correo electrónico: jpmplabelen@cendoj.ramajudicial.gov.co

De la parte Demandada, Seguros La Equidad: Valeria Suárez y María Teresa Moriones Robaño, en representación de Seguros La Equidad, ofrecen \$15,000,000 de pesos como propuesta de conciliación, considerando un deducible del 15%.

Propuesta del Despacho: La señora Juez propone una cifra intermedia de 20,000,000 de pesos para llegar a un acuerdo conciliatorio, considerando el deducible y los daños materiales probados.

Se surte el traslado a las partes:

Por la parte demandante: el apoderado judicial demandante acepta la propuesta hecha por el juzgado de los \$20,000,000 en nombre de su cliente, Ciro Sanabria, resaltando el deseo que le asiste de finalizar el proceso por conciliación y evitar más gastos y trámites procesales.

Por la parte Demandada: indica la representante Legal, y la apoderada judicial que se comprometen a trasladar la propuesta a Seguros La Equidad en Bogotá para buscar obtener la autorización por parte del Comité correspondiente, ya que como se indicó al inicio de la audiencia, sólo están autorizadas para ofrecer la suma de \$15.000.000 y por ello solicitan al despacho un receso de unos minutos para adelantar dicha gestión.

Frente a la anterior propuesta, se decreta un receso de 10 minutos a efectos de que la parte demandante, siendo las 10:03 a.m. Siendo las 10:17 a.m., se reanuda audiencia y se informa por la representante Legal de Seguros la Equidad, que lograron una autorización adicional por el Comité, permitiendo un pago máximo de \$19,000,000 dentro de los 20 días posteriores a la radicación de la documentación requerida. Explicó que la documentación necesaria para el pago incluye copia del acta, el nombre de la persona que recibirá el dinero, certificación bancaria y fotocopia de la cédula.

Frente a esta propuesta la señora Juez indica que revisado el expediente y ante la importancia de la convicción jurídica y la ética profesional en el proceso de conciliación, invita a las partes a conciliar teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda, destacando la importancia de los materiales probatorios y la notificación de las partes. Confirmó que la propuesta de indemnización es de \$19,000,000, a ser pagados una vez se cumplan los requisitos documentales.

En traslado la nueva propuesta de Seguros La Equidad a la parte demandante, el apoderado judicial Dr. Luis Hernán Avellaneda, cedió la palabra a su cliente, Ciro, para que indicara si acepta la propuesta de \$19,000,000 quien manifestó que la conciliación se surtirá con los \$20.000.000. Se surte receso para que apoderada y representante legal de SEGUROS LA EQUIDAD, soliciten autorización de esta cifra, concedido el receso y reanudada grabación se indica que se ha autorizado el pago de los \$20.000.000.

Requerida por el despacho la apoderada judicial de la parte demandante, confirma los documentos necesarios para el acuerdo y e indicó que es requerido por la aseguradora que dentro del acuerdo conciliatorio se incluyan unas cláusulas específicas, se da lectura a las mismas; las cuales se comparten en el chat de la grabación para seguimiento de la parte demandante y una vez culminada su verbalización son aceptadas por el apoderado judicial de la parte demandante.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
Juzgado Promiscuo Municipal Belén – Boyacá
Calle 7 No. 6 – 40 Piso 2 - Centro
Correo electrónico: jpmplbelen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Verificado que en el acto la apoderada judicial de la parte demandante remitió al apoderado demandante formulario de conocimiento, se decreta suspensión de 10 minutos para proferir la decisión por el despacho. Siendo las 11: 18 a.m., se reanuda y profiere la señora Juez la Decisión: en los siguientes términos:

3. Decisión.

La figura jurídica de la CONCILIACION se encuentra consagrada en la legislación colombiana como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, que puede realizarse dentro del curso de un proceso o por fuera de él y que tiene por finalidad que dos o más personas por sí mismas y con la ayuda de un tercero neutral diriman sus diferencias de manera definitiva. Para que la CONCILIACION produzca efectos jurídicos como causal de terminación anticipada de un proceso judicial es necesario verificar que se cumplan algunos requisitos que en esencia son:

1. **COMPETENCIA:** Que el tercero que actúe como conciliador o mediador se encuentre facultado por la ley para desempeñar esta función.
2. **CAPACIDAD:** Que las personas involucradas en el conflicto frente a la ley sean sujetos de derechos y obligaciones.
3. **DISPONIBILIDAD:** Que el conflicto sometido a CONCILIACION sea susceptible de disposición por las partes, es decir, de aquellos sobre los cuales la ley no le prohíba a su titular disponer.
4. **CONSENTIMIENTO:** Las condiciones del acuerdo al que lleguen las partes deben ser el resultado de su libre consentimiento y no de la imposición de quien actúe como CONCILIADOR.
5. **LEGALIDAD:** Las condiciones del acuerdo no pueden ser contrarias a la ley ni a las buenas costumbres. En el caso que está siendo sometido a estudio, el despacho considera que como la CONCILIACION surgió dentro del curso del proceso, la COMPETENCIA para actuar válidamente como conciliador se deriva de la facultad otorgada por la ley para conocer del proceso. Tanto la demandante como los demandados son personas naturales, mayores de edad en quienes no se percibe incapacidad física o jurídica que les impida actuar válidamente como parte en el proceso y consecuentemente en el acuerdo que suscribieron aquí frente a seguros la equidad, debidamente representada por su representante legal, por consiguiente, es válida agotar esta etapa de conciliación el asunto, que fue sometido al acuerdo conciliatorio versa sobre unos derechos eminentemente económicos, es decir, que es susceptible de disposición por sus titulares.

Igualmente, el despacho constató que tanto la parte demandante como la parte demandada al momento de conciliar, estuvieron actuando de forma consciente, libre y voluntaria. Por último, este despacho considera que las condiciones pactadas no son contrarias al ordenamiento legal y, por el contrario, se constituye en una verdadera conciliación y solución para ambas partes.

Por consiguiente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belén,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a las condiciones del **ACUERDO CONCILIATORIO** al que han llegado las partes, dentro del presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, radicado bajo el número



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
Juzgado Promiscuo Municipal Belén – Boyacá

Calle 7 No. 6 – 40 Piso 2 - Centro

Correo electrónico: jpmपालbelen@cendoj.ramajudicial.gov.co

150874089001.2021.00091, siendo **Demandante:** CIRO ALFONSO SANABRIA GALLO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.251.122 de Soatá, representado en este asunto por su apoderado judicial Dr. LUIS HERNÁN AVELLANEDA GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía N°74.377.000 expedida en Duitama y con Tarjeta Profesional de Abogado N°171.104 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, y **Demandados:** Sr. CARLOS AUGUSTO SUAREZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.770.319 expedida en Bogotá DC; Sr. HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía N°13.923.224, la empresa de transporte COTRANSLTDA identificada con NIT N°890200211-5, Representada Legalmente por el Sr. HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ JAIMES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°13.923.224, domiciliado Y SEGUROS LA EQUIDAD, identificado con NIT N°860.028.415-5, **CONCILIACIÓN que se adelanta tan solo con la Demandada: SEGUROS LA EQUIDAD,** representada legalmente por la Dr. MARIA TERESA MORIONES ROBAYO, a través de apoderada judicial Dra. VALERIA **SUÁREZ LABRADA identificada con la** cédula de ciudadanía No. 1.005.870.336 y Tarjeta Profesional No. 399.401 del C. S. de la J. y ASEGURADORA SEGUROS LA EQUIDAD, consistente en las siguientes **cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes han decidido, de manera libre y voluntaria, conciliar todas las diferencias que han surgido o que puedan llegar a surgir entre ellas, derivadas de los hechos ocurridos el 29 de junio de 2021, por la suma única, total y definitiva de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** que corresponde a la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados por los convocantes, pero sin limitarse a ellos, incluso los que se revelen en el futuro, independientemente de la denominación que adopten, poniendo fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar; por lo cual la parte demandante desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los hechos que convocaron a esta audiencia y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos que nos convocan, por lo cual incluyen en la suma por la que se concilia, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. pagará la suma de \$20.000.000 a favor de CIRO ALFONSO SANABRIA GALLO, mediante transferencia a la Cuenta de Ahorros No. 0340349273 Banco BBVA en un plazo de VEINTE (20) días hábiles posteriores a la fecha de presentación en la Av. 6ª Bis # 35N- 100 Oficina 212 en Cali, de los siguientes documentos:

1. Formulario de Conocimiento del cliente debidamente diligenciado por CIRO ALFONSO SANABRIA GALLO
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% de CIRO ALFONSO SANABRIA GALLO
3. Certificación de existencia de la cuenta bancaria de titularidad de CIRO ALFONSO SANABRIA GALLO
4. Acta de conciliación.
5. Autorización de pago por transferencia.

CLÁUSULA TERCERA: Una vez allegados los documentos en su integridad y en los términos indicados, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. contará con el plazo de 20 días hábiles para realizar el pago de la suma de dinero referida. La recepción completa de los documentos indicados en los numerales 1, 2, 3, y 4 constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que éstos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

CLÁUSULA CUARTA: Una vez recibido el pago acordado, se entenderá ocurrido el resarcimiento que constituye la indemnización integral de todos y cada uno de los perjuicios sufridos por aquellos, éste hecho dará lugar a que se extinga por esa causa, cualquier acción penal, civil, administrativa o



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
Juzgado Promiscuo Municipal Belén – Boyacá
Calle 7 No. 6 – 40 Piso 2 - Centro
Correo electrónico: jpmplabelen@cendoj.ramajudicial.gov.co

de otra índole que pueda iniciarse o se hubiere iniciado en contra de los convocados o con motivo de los hechos que dieron origen a esta conciliación.

CLÁUSULA QUINTA: EL DEMANDANTE, bajo la gravedad de juramento, manifiestan expresamente que son los únicos con derecho a ser resarcidos y las únicas personas que podrían reclamar una indemnización, a raíz del accidente de tránsito que nos convoca a esta diligencia, y afirman que saben que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el accidente o con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., acepta y celebra este acuerdo. En virtud de ello, EL DEMANDANTE se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del accidente de tránsito que hoy se concilia, de manera que LA CONVOCANTE garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

CLÁUSULA SEXTA: EL DEMANDANTE manifiesta que por medio del presente acuerdo desisten de toda acción civil, penal, administrativa por los hechos objeto de la presente conciliación y de cualquier índole que tengan relación con los mismos, en favor de los convocados LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LTADA COTRANS, HUGO ALBERTO FERNANDEZ y CARLOS AUGUSTO SUAREZ BARRERA.

SEGUNDO. DECLARAR la terminación por **CONCILIACION** del presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 150874089001-2021-00091-00

TERCERO. ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente trámite. Por secretaria librese el respectivo oficio comunicando el levantamiento de la medida respectiva.

CUARTO: La presente conciliación presta merito ejecutivo, en caso de incumplimiento de lo aquí pactado.

En firme esta determinación ARCHIVESE el expediente para efectos estadísticos,

Decisión notificada en estrados. **SIN RECURSOS.**

En firme como ha quedado la presente decisión y no siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina, siendo las 11:35 a.m., del día 06 de mayo de 2025. Se levanta un acta de esta audiencia, así como el registro del video de la audiencia adelantada mediante la plataforma teams.

SANDRA CONSTANZA SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

CARMEN ELISA GOYENECHÉ CARVAJAL
Secretaria Ad -hoc


AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

TIPO DE VINCULACIÓN: PROVEEDOR ☐ BENEFICIARIO ☒ INTERMEDIARIA ☐ OTRO ☐ CUAL: _____

CONCEPTO DE PAGO: DEVOLUCIÓN DE PRIMAS ☐ INDEMNIZACIÓN ☒ PRESTACIÓN DE SERVICIO ☐ CUAL: _____

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD ICA:
DIRECCIÓN:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:
TELÉFONOS:	FAX:	CELULAR:

INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
Ciro Alfonso	Sanabria	Gallo
TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C.	NÚMERO	FECHA EXPEDICIÓN
C.C.	4251122	22-Mayo-1979
DIRECCIÓN: Calle 16 No 35-45	CIUDAD: Duitama	DEPARTAMENTO: Boyaca
TELÉFONOS: 3227999162-3202293258	FAX:	CELULAR: 3227999162

Autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que efectúe el pago de las acreencias a mi favor o a favor de la entidad a la cual represento en la siguiente cuenta:

CUENTA REGISTRADA PARA EFECTUAR PAGOS

NÚMERO DE CUENTA	CORRIENTE ☐ AHORROS ☒	CÓDIGO DEL BANCO
0340349273		1013
BANCO	SUCURSAL	CIUDAD
BBVA	DUITAMA	DUITAMA

RESPONSABLES DE VERIFICAR ABONOS EFECTUADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICIÓN
CARGO EN LA EMPRESA	ÁREA	CARGO	CIUDAD EXPEDICIÓN
TELÉFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICIÓN
CARGO EN LA EMPRESA	ÁREA	CARGO	CIUDAD EXPEDICIÓN
TELÉFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

Así mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:

Email: _____

En constancia se firma en: Duitama a los 06 del mes de Mayo de 2025

Firma del Representante Legal y Sello

Firma y Cédula Persona Natural

4251122